RESOLUCIÓN DIGITAL

MENDOZA, **7 de marzo de 2025.**

VISTO:

El Expediente 36246/2024, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y S&P VINTUR S.A.S., y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio, las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen Nº 2030/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y S&P VINTUR S.A.S.,** a través del cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **120/2025** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bc_36246-S&P-marco

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y S&P VINTUR S.A.S

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "**LA UNCUYO**", representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía **SANCHEZ**, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (C.P. M5502JMA),Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y **S&P VINTUR S.A.S** - "***APIS TOUR***" (nombre de fantasía de la empresa), representada en este acto por el Sr. **GUILLERMO GUSTAVO PIÑOL,** en su carácter de presidente, con facultades para suscribir el presente, en adelante **"LA ORGANIZACIÓN"** , acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes Cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. ----------

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. ----------

TERCERA: En el supuesto de que el objeto del Convenio Marco implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. ----------

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. ----------

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de *CINCO (5) años,* pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. ----------

ANEXO I
-2-

UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los *"Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza"*. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por S&P
VINTUR S.A.S

Fecha: 20/02/2025

Cont. Esther Lucía Sanchez
Rectora UNCUYO
Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Fecha: 26/02/2025

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **120/2025** _ _ _ _